



Riohacha, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: PROCESO: VERBAL – SIMULACIÓN DEMANDANTES: YASMINA ELVIRA SERRANO URBINA. DEMANDADOS: ELISABETH LOZANO DE ORTIZ, ANIBAL EDUARDO LOPEZ GUTIERREZ, ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DISTRICOMBUSTIBLES CINCAR, E.D.S. MACUYRA RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2022-00139-00.

Revisado el expediente, se observa que se encuentra vencido el término de emplazamiento realizado conforme a lo contemplado en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, de la señora ELISABETH LOZANO DE ORTIZ y teniendo en cuenta que el Art. 48-7 ibídem establece que:

“7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”

El Despacho procederá a realizar la respectiva designación del listado de abogados inscritos en el Departamento de La Guajira. Por lo anteriormente expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: NÓMBRASE al profesional del derecho RAFAEL MOISES VEGA VEGA curador ad litem de la señora ELISABETH LOZANO DE ORTIZ, en los términos y condiciones del artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Por secretaría comuníquesele esta designación al correo electrónico moche1960@hotmail.com para que manifieste su aceptación en el término de cinco (5) días.

NOTIFIQUESE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fa328073bd93b31a70990bcf05fb83c2ca708ce2b87f8a9eefff2ec31cda999**

Documento generado en 27/06/2023 03:31:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>